

**IV. ANUNCIOS***Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de febrero de 1999, sobre notificación de Resolución sancionadora a D. Andrés Francisco González Carrillo, en ignorado domicilio. Página 4965

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 1999, relativa a las ayudas y subvenciones específicas otorgadas, durante el cuarto trimestre de 1998, por esta Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Página 4966

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 12 de febrero de 1999, relativo a depósito de documentación sobre la modificación de la Asociación Sindical Unión Canaria de Profesores y Licenciados, U.C.P.L. Página 4971

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 3 de marzo de 1999, del Director, de información pública, relativo a las subvenciones específicas otorgadas por reconocido interés público, durante el cuarto trimestre de 1998, por este Instituto. Página 4971

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 1999, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 4972

**Consejería de Turismo y Transportes**

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 1999, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 4975

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

DISPONGO:

**Presidencia del Gobierno**

**591** *DECRETO 158/1999, de 19 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Canarias.*

La Ley Territorial 3/1987, de 3 de abril, de medidas urgentes en materia electoral, en su artículo 14, con la redacción dada al mismo por la Ley Territorial 2/1991, de 18 de marzo, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la convocatoria de elecciones de Diputados regionales al Parlamento de Canarias.

En su virtud, visto el precepto citado, la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y la modificación operada en la misma por la Ley Orgánica 3/1998, de 15 de junio, así como el artículo 9.4 y la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Canarias, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de abril,

**Artículo 1.-** 1. Se convocan elecciones al Parlamento de Canarias por cada una de las circunscripciones electorales de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife.

2. Las elecciones tendrán lugar el domingo día 13 de junio de 1999.

**Artículo 2.-** El número de Diputados regionales a elegir será el de sesenta, conforme a la siguiente distribución por circunscripciones electorales: quince por la de Gran Canaria, quince por la de Tenerife, ocho por la de La Palma, ocho por la de Lanzarote, siete por la de Fuerteventura, cuatro por la de La Gomera y tres por la de El Hierro.

**Artículo 3.-** La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 28 de mayo de 1999 y finalizando a las cero horas del sábado 12 de junio de 1999.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANARIAS,  
Manuel Hermoso Rojas.

**Consejería de Economía y Hacienda**

**592** *ORDEN de 26 de marzo de 1999, por la que se establece la operatoria para el reconocimiento de obligaciones del sistema PICCAC.*

La puesta en funcionamiento del nuevo PICCAC desde el 1 de enero de 1999, y la extensión del ámbito de aplicación del mismo, a los Organismos Autónomos de carácter administrativo y entes de Derecho Público sujetos al Derecho Administrativo; así como la integración de la fase de propuesta de pago en la de reconocimiento de la obligación, recomiendan el establecimiento de un único procedimiento para la tramitación de éstas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Final Tercera del Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación PICCAC,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** 1. El reconocimiento de obligaciones debe justificarse con la documentación original que acredite la realización de las prestaciones o cumplimiento de las condiciones inherentes al gasto concreto de que se trate.

2. Los documentos contables que incorporen la fase de reconocimiento de la obligación deberán remitirse a la Intervención Delegada correspondiente, acompañados de la documentación original citada en el apartado anterior.

3. Los justificantes de las operaciones de reconocimiento de obligaciones quedarán en poder de la Intervención Delegada correspondiente y estarán a disposición de la Audiencia de Cuentas, y de la Intervención General, al objeto de posibilitar y facilitar las actuaciones de control y verificación previstas por la Ley.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 1999.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Francisco Díaz.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**593** *ORDEN de 12 de febrero de 1999, por la que se confirma su destino definitivo al profesorado afectado por la creación de centros públicos docentes no universitarios.*

El Decreto del Gobierno de Canarias 161/1995, de 23 de junio, crea el Instituto de Educación Secundaria Adelantado Fernández de Lugo en Granadilla de Abona, el I.E.S. de Tacoronte, el I.E.S. Garoé en Valverde, el I.E.S. de San Andrés y Saucos, el I.E.S. de San Nicolás de Tolentino y el I.E.S. de Gran Tarajal (B.O.C. de 9 de agosto); el Decreto del Gobierno de Canarias 162/1995, de 23 de junio, crea el I.E.S. La Nueva Isleta en Las Palmas de Gran Canaria y el I.E.S. de Valsequillo (B.O.C. de 2 de agosto); el Decreto del Gobierno de Canarias 336/1995, de 12 de diciembre, crea el I.E.S. de Agaete y el I.E.S. de Arguineguín en Mogán (B.O.C. de 5 de enero de 1996); el Decreto del Gobierno de Canarias 239/1996, de 12 de septiembre, crea el I.E.S. de Puntagorda (B.O.C. de 14 de octubre); por último, el Decreto del Gobierno de Canarias 196/1997, de 24 de julio, crea el I.E.S. de Teror (B.O.C. de 8 de agosto).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una vez consolidado el funcionamiento de los nuevos Institutos de Educación Secundaria en los últimos cursos, hace públicos, a efectos administrativos, los destinos obtenidos por el profesorado en los citados centros, sin perjuicio de los cambios experimentados con posterioridad, a fin de regularizar los expedientes personales de los funcionarios de carrera afectados por su creación.

En cumplimiento de lo establecido en los precitados Decretos y de conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 16 de marzo de 1993, por la que se regulan situaciones del profesorado afectado por desdoblamientos, transformaciones, traslados e integraciones de enseñanzas en Centros Públicos de